

BAQUEDANO, 30 ABR. 2009
CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro: 892

VISTOS/ CONSIDERANDO:

1. La necesidad de fijar un texto del Reglamento sobre la entrega del "TREN DE ORO", de la comuna de Sierra Gorda, el que tiene por objeto regular el procedimiento mediante el cual se entregará el "TREN DE ORO" a las personas, naturales y/o jurídicas, que merezcan tal distinción; y de fijar plazo de recepción de antecedentes de los postulantes a tal distinción;
2. Acuerdo nro. 24, de fecha 28 de abril de 2009, del Concejo Municipal, en la cual aprueba el Reglamento El Tren de Oro.
3. Ley Nro. 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones".

DECRETO:

1. APRÚEBESE el presente reglamento, El Tren de Oro.
2. COMUNÍQUESE a los siguientes departamentos, control, finanzas, dirección de desarrollo comunitario, secretaria municipal, administrador municipal y las organizaciones comunitarias territoriales y comunales.

Artículo Nro. 01: Fijase el siguiente texto y reglántese la máxima distinción oficial de la comuna de Sierra Gorda, denominada "TREN DE ORO", como símbolo de agradecimiento y testimonio de reconocimiento, a las personas, naturales y/o jurídicas, que desarrollen una extraordinaria y desinteresada labor en beneficio de los habitantes de las localidades de Baquedano y Sierra Gorda de esta comuna.

Artículo Nro. 02: El "TREN DE ORO" se otorgara en el mes de junio de cada año, debiendo el concejo municipal elegir las personas naturales y/ o jurídicas que postulen al insigne galardón. Con todo, tan solo se podrá otorgar cuatro galardones "Tren de Oro" en cada año, dos en cada localidad (persona natural y persona jurídica).

Artículo Nro. 03: El "TREN DE ORO" podrá otorgarse a las personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Persona natural, con residencia de, a lo menos, 5 años en la comuna de Sierra Gorda.

- b) Persona natural nacida en la comuna de Sierra Gorda, cualquiera sea el tiempo de residencia en ésta.
- c) Persona jurídica establecida en cualquier localidad de esta comuna, y con, a lo menos, cinco años de existencia legal.
- d) A personas naturales de excepcional relevancia para las localidades de esta comuna o el país, con acuerdo unánime de los miembros del jurado, presentes en la sesión respectiva.

MODO DE POSTULACIÓN

Artículo Nro. 04: Cada junta de vecinos de la comuna de Sierra Gorda, deberá proponer una persona natural y/o jurídica, que cumpla con los requisitos enunciados en el número Nro. 03. a más tardar la primera quincena, del mes de mayo, del año respectivo, documento que debe indicar número de sesión, asistencia, el nominado y firmado por el presidente(a) y el secretario (a). Documento que debe ser dirigido al secretario(a) municipal.

Artículo Nro. 05: El Consejo Económico y Social de la Comuna (CESCO) deberá proponer dos personas natural y jurídica, que cumpla con los requisitos enunciados en el número Nro. 03. documento que debe indicar número de sesión y el nominado. Documento que debe ser dirigido al secretario(a) municipal, en la primera quincena del mes abril de cada año.

Artículo Nro. 06: También una persona natural o jurídica que cumpla los requisitos del artículo 3° podrá auto postularse. Esta auto postulación deberá presentarse a más tardar durante la primera quincena de mayo, del año respectivo y deberá adjuntarse un registro de apoyo de un mínimo de 25 vecinos de su localidad. Este registro deberá a lo menos individualizar a los vecinos que lo suscriben, con indicación de su nombre completo, cédula de identidad, domicilio en la comuna y edad. No se admitirá la suscripción de este documento por menores de 18 años ni por personas jurídicas o por personas naturales que no tengan su residencia en la comuna de Sierra Gorda. Adicionalmente, este documento deberá contener una memoria explicativa de los méritos de la persona natural o jurídica que se auto postula. Esta memoria explicativa debe ser conocida de todas las personas que firman el Registro de Apoyo de esta auto postulación.

Artículo Nro. 07: En todos los casos a que aluden los artículos precedentes, la nominación deberá ser fundado, destacando méritos intelectuales, sociales o morales del postulado(a) y la trascendencia de su obra.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo Nro. 08: El secretario municipal, llevará un libro de registro de las postulaciones de cada localidad.

PROCESO DE ELECCIÓN

Artículo Nro. 09: La distinción antes referida se otorgará por un jurado compuesto por el Sr. (a) Alcalde (sa) titular o suplente de la comuna, quien lo presidirá y por los integrantes del Concejo Municipal de Sierra Gorda.

Artículo Nro. 10: El jurado deberá reunirse en sesión de concejo municipal para tal efecto, en la última semana del mes de Mayo del año, en que corresponda discernir la distinción y deberá emitir su fallo en el mismo acto.
Para estos efectos, la reunión tendrá el carácter de extraordinaria y reservada.

Artículo Nro. 11: La sesión en que el jurado determine la distinción, deberá contar con la asistencia de la mayoría de los miembros en ejercicio, y el acuerdo respectivo se adoptará por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión respectiva.

Artículo Nro. 12: Las deliberaciones del jurado serán reservadas, como asimismo, la información que se ha tenido a la vista para discernir tal galardón. Su fallo deberá ser fundado, destacando méritos intelectuales, sociales o morales del agraciado(a) y la trascendencia de su obra.

DEL GALARDÓN

Artículo Nro. 13: El galardón comprende un prendedor de oro con la figura del tren, símbolo de la localidad de Baquedano, sede de la Municipalidad de Sierra Gorda, y, una copia autorizada del Decreto Alcaldicio que consigna la entrega de la distinción.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo Nro. 14: La entrega del "Tren de Oro" a la persona natural o jurídica designada por el jurado, se efectuará en una ceremonia pública en el mes de Junio de cada año, si procediese.

Artículo Nro. 15: Este reglamento entrará en vigencia una vez aprobado por el Sr(a) Alcalde(sa) de la Comuna de Sierra Gorda, mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo Nro. 01: Se deja expresamente establecido que, exclusivamente por el año 2009, y para los efectos del artículo décimo del presente Reglamento, el plazo de recepción de los antecedentes de los postulantes al "TREN DE ORO", vencerá el día 25 de Mayo del 2009.



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



BARBARA SILVA LERIS
ALCALDESA (*)

(*) Art. 62° bis, de la Ley 18.695.

DISTRIBUCIÓN:
• ARCHIVO